

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00463-00 que se encuentra pendiente de requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 416

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

DEMANDANTE:	JHON JAIRO GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO NIÑO QUINTERO
RADICACION	76001-31-05-003-2021-00463-00

Revisado el expediente como corresponde, se observa que el ejecutado el día 22 de marzo de 2022, por medio de correo electrónico informa que;
"ya solicité a la a la defensoría del pueblo un abogado de oficio que me asesore ya que no cuento con recursos para pagar uno. Muchas gracias"

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el proceso ordinario laboral bajo radicación 760013105003202100013-00, por medio de auto N° 754 del 06 de abril de 2021, se concedió el amparo de pobreza a favor del señor DIEGO FERNANDO NIÑO QUINTERO, oficiando a la defensoría del pueblo, por lo tanto, se oficiara nuevamente a esta entidad para que se sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en derecho laboral para que represente al aquí ejecutado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en derecho laboral para que represente al aquí ejecutado Sr. DIEGO FERNANDO NIÑO QUINTERO.

SEGUNDO: SE SOLICITA a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, **REMITIR** con destino a este proceso constancia de nombramiento del apoderado judicial.

TERCERO: SUSPENDER el termino para la presentación de excepciones y demás actuaciones pertinentes con el mandamiento de pago, hasta que sea aceptado el encargo.

CUARTO: INDICAR a las partes que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es a través de nuestro buzón de correo electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Juez,

NOTIFIQUESE
.. 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-0463

JHRB 2021-463



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

Oficio N° 423

Señores

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cali- Valle

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JHON JAIRO GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO NIÑO QUINTERO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00463-00

Por medio del presente me permito comunicar lo dispuesto por este despacho judicial en la parte resolutive del auto N° 416 de la fecha que a la letra reza:

“**PRIMERO: OFICIAR** a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en derecho laboral para que represente al aquí ejecutado Sr. DIEGO FERNANDO NIÑO QUINTERO. **SEGUNDO: SE SOLICITA** a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, **REMITIR** con destino a este proceso constancia de nombramiento del apoderado judicial. **TERCERO: SUSPENDER** el termino para la presentación de excepciones y demás actuaciones pertinentes con el mandamiento de pago, hasta que sea aceptado el encargo. **CUARTO: INDICAR** a las partes que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es a través de nuestro buzón de correo electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria